



**RESOLUCIÓN No. CJR19-0618
(Marzo 6 de 2019)**

“Por medio de la cual se decide un recurso de apelación interpuesto contra la decisión adoptada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander a través del Oficio CSJN-P-2039 de 14 de noviembre de 2018.”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo No. 956 de 2000, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES:

El señor **HENRY ALEXÁNDER MARÍN PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 88254326, mediante escrito del 8 de noviembre de 2018, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Auxiliar Judicial de Tribunal y/o Equivalentes Grado 4, conformado en desarrollo de la Convocatoria 3, por medio de la cual se adelantó el proceso de selección y se convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativo de Norte de Santander y Arauca, solicitó se homologue el cargo de Auxiliar Judicial de Tribunal y/o Equivalentes G4, modificado posteriormente su denominación al cargo de Técnico en Sistemas de Tribunal G 11.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander, mediante oficio CSJNS-P-2039 del 14 de noviembre de 2018, dio respuesta al petionario manifestándole que mantiene y ratifica su posición sentada en diferentes respuestas dadas a él, en las cuales se concluye que el cargo para el cual concursó el recurrente existe como cargo único en la planta de esa Seccional, vacante que ya fue publicada en el mes de abril de 2016, sin que sea posible, en el presente caso, hablar de una homologación o equivalencia, porque como se ha señalado a esa herramienta sólo se acude cuando el cargo previamente convocado ha sido suprimido, reubicado o redistribuido, en consecuencia no es viable aplicar la homologación o equivalencia solicitada.

Contra el mencionado oficio el señor **MARÍN PÉREZ** interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación, solicitando revocar la decisión del oficio CSJN-P 2039 del 14 de noviembre de 2018 y acceder a la solicitud de homologación del cargo Auxiliar Judicial de Tribunal y/o Equivalentes Grado 4 al cargo de Técnico en Sistemas de Tribunales G11. Así mismo, disponer el envío inmediato del respectivo registro de elegibles con su inclusión a los despachos donde se encuentre la vacancia definitiva de la homologación otorgada y la apertura del llamado a quienes deseen formular la respetiva homologación de la misma lista.

Mediante Resolución No. CSJNS18-359 del 28 de noviembre de 2018 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso no reponer la respuesta dada al señor HENRY ALEXÁNDER MARÍN PÉREZ mediante oficio CSJNS-P-2039 de noviembre 14 de 2018 y concedió el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto para ante el Consejo Superior de la Judicatura.

EN ORDEN A RESOLVER, SE CONSIDERA QUE:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Unidad la expedición de los actos administrativos encaminados a resolver las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición o apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón, en los cuales exista un criterio definido de la Sala.

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, expidió los Acuerdos números 001 y 002 de 2013, mediante los cuales adelantó el proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativo de Norte de Santander y Arauca, dentro de los cuales se encuentra el señor **HENRY ALEXÁNDER MARÍN PÉREZ** para el cargo de Auxiliar Judicial de Tribunal y/o Equivalentes G 4.

Ahora bien, respecto al oficio CSJNS-P-2039 del 14 de noviembre de 2018, cabe señalar que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al ser éste un acto de mero trámite no es susceptible de recursos en sede administrativa, pues no está creando, modificando o extinguiendo ninguna situación jurídica particular y concreta del peticionario; sencillamente, le está haciendo saber, que no es posible acceder a lo solicitado en su petición.

Conforme a lo expuesto, al tenor literal del escrito presentado por el señor **MARÍN PÉREZ**, se tiene que el recurso de reposición y el de apelación subsidiariamente interpuesto contra el citado oficio, debió ser declarado improcedente por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en consideración a lo establecido en el citado artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE

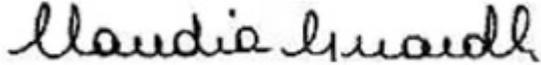
ARTÍCULO 1º. Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor **HENRY ALEXÁNDER MARÍN PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 88254326, en contra de la decisión contenida en el oficio No. CSJNS-P-2039 del 14 de noviembre de 2018, adoptada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º. **NOTIFICAR** esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en el Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y al Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCSO/MECM